

REF. : AMPLIA PLAZO A QUE SE REFIERE
EL ARTICULO 2º TRANSITORIO DE
LA CIRCULAR Nº 081.

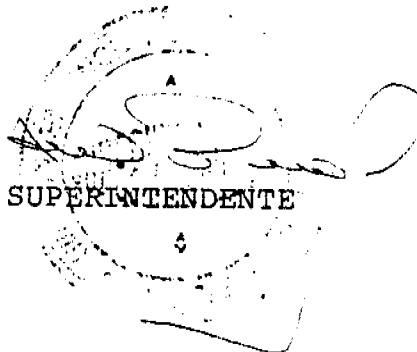
C I R C U L A R Nº 114

Para todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 6 de Enero de 1982.

Por este intermedio, el Superintendente infrascrito comunica que ha resuelto ampliar, hasta las 14:00 horas del día Viernes 15 de Enero en curso, el plazo establecido en el artículo 2º transitorio de nuestra Circular Nº 081 para acreditar, ante este Organismo, la constitución de la póliza de responsabilidad de corredores de seguros.

Saluda atentamente a Ud.,


SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 113 fue enviada a todas las Sociedades inscritas en las Bolsas de Valores.

000557